



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2023-MDLA/GM

La Arena, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1014-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 16 de noviembre de 2023 de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe N° 626-2023-MDLA-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la dieciseisava (16) modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

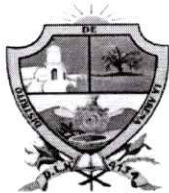
Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designa a partir del 13 de setiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 14 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, numeral 3.1 *Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones*;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2023-MDLA/GM

La Arena, 16 de noviembre de 2023

modificatorias, refiere que, el Plan anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento y debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, el numeral 6.1, artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere que; el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o *por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad*; de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo precisa en el numeral 6.2 sobre la modificación del PAC, lo siguiente: ***Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones***; y, numeral 3.4: *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad*;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificaciones en su numeral 7.5.1 de sus Disposiciones Específicas indica: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*;

Que, el numeral 7.5.2 de la precitada Directiva establece que *toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que regula el Plan Anual de Contrataciones precisa que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDLA/A de 18 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Arena para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 1014-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 16 de noviembre de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2023-MDLA/GM

La Arena, 16 de noviembre de 2023

2023 de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Arena del ejercicio 2023. Asimismo, precisa que el proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 626-2023-MDLA-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos, concluye que: Al amparo de lo establecido en el artículo 6 numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **es viable aprobar la dieciseisava (16) modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de La Arena**, para el ejercicio fiscal 2023, incluyéndose el procedimiento de selección siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO (S/)	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Contratación Directa	BIENES	ADQUISICIÓN DE 100 KITS DE AYUDA HUMANITARIA LOS MISMOS QUE SE UTILIZARÁN PARA ENTREGAR A LA POBLACIÓN AFECTADA ANTE LA POSIBLE LLEGADA DEL FENÓMENO DEL NIÑO GLOBAL	S/ 300,000.00	Noviembre 2023	RECURSOS ORDINARIOS

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la dieciseisava (16) modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 – PAC 2023 de la Municipalidad Distrital de La Arena, para **INCLUIR** el procedimiento de selección siguiente:

INCLUIR:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2023-MDLA/GM

La Arena, 16 de noviembre de 2023

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR REFERENCIAL (S/)	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Contratación Directa	BIENES	ADQUISICIÓN DE 100 KITS DE AYUDA HUMANITARIA LOS MISMOS QUE SE UTILIZARÁN PARA ENTREGAR A LA POBLACIÓN AFECTADA ANTE LA POSIBLE LLEGADA DEL FENÓMENO DEL NIÑO GLOBAL	S/ 300,000.00	Noviembre 2023	RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial la publicación del presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Dr. *[Signature]* Enríquez Gordova
GERENTE MUNICIPAL